UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



PERCEPCIÓN DE LAS JUNTAS DE VECINOS RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA ESTABLECIDOS EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALUMNO

FRANCISCO JAVIER VILLALÓN COFRÉ

PROFESOR GUÍA
HILDA ARÉVALO VILLALOBOS

Valparaíso, diciembre del 2014.

ÍNDICE

RESUMEN	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I. MARCO TEÓRICO	4
1La Participación Ciudadana	4
1.1La Participación Ciudadana y el asociativismo	4
1.2El concepto de participación ciudadana	5
1.3La importancia de la participación ciudadana	5
1.4Principios orientadores de la participación ciudadana	6
1.5Niveles de participación	8
1.6Legislacion que regula la participación ciudadana a nivel local	10
1.6.1Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión	
Pública	10
1.6.2Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades	14
1.7Las Juntas de Vecinos y la comuna de Quilpué	16
1.7.1¿Qué son las Juntas de Vecinos?	16
1.7.2-Informacion general de la comuna de Quilpué	18
1.8 Ordenanza de Participación Ciudadana de Quilpué	18
CAPITULO II. MARCO METODOLOGICO	21
2.1Planteamiento del problema	21
2.2Justificacion del Problema	21
2.3Objetivos	21
2.4Definicion del Enfoque y el Alcance de la investigación	22
2.5Población	22
2.6Muestra	22
2.7Recoleccion de la información	23
2.8Descripcion de variables	23
CAPITULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS	27
CAPITULO IV: PROPUESTA TÉCNICA	37
CAPITULO V: CONCLUSIONES	39
REFERENTES BIBLIOGRAFICOS	41
ANEXOS	42

RESUMEN.

El presente trabajo, tiene como finalidad evaluar el conocimiento y la percepción que tienen los dirigentes de las juntas de vecinos de la comuna de Quilpué, con respecto a los mecanismos de participación ciudadana, establecidos en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la misma comuna, los cuales, a su vez, se rigen por diferentes cuerpos legales, tales como la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y la Ley de Municipalidades.

Para el logro del estudio, se desarrolla un marco conceptual, que incluye los principales aspectos involucrados en la investigación, la que se desarrolla a través de una metodología con un enfoque cuantitativo y de manera descriptiva, aplicando un cuestionario con preguntas cerradas a los dirigentes de las juntas de vecinos de Quilpué, y que tiene como finalidad conocer más a fondo la participación de las juntas de vecinos en la realidad comunal y su relación con la Municipalidad de Quilpué.

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo pretende conocer y posteriormente evaluar, el nivel de conocimiento y la percepción que tienen las juntas de vecinos, de los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ordenanza Municipal de Quilpué.

El trabajo está estructurado en tres capítulos. El primer capítulo referido al Marco Teórico, se elabora una descripción del concepto de participación ciudadana, los diversos principios que deben regirla, la normativa legal que define y regula la participación ciudadana, como la Ley N°20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la Ley de Municipalidades, que también establece normas con respecto al tema, la ley de Juntas de Vecinos y la Ordenanza Municipal de Quilpué.

El segundo capítulo, correspondiente al marco metodológico, define el planteamiento del problema, los objetivos del trabajo, el enfoque metodológico, que es cuantitativo, el alcance descriptivo de la investigación, la técnica de recolección de datos utilizada, la que se compone por un cuestionario con preguntas cerradas aplicadas a dirigentes de juntas de vecinos, en una muestra elegida de forma aleatoria.

El tercer capítulo, sobre Análisis de la Información, tiene como objetivo deducir información en base a los datos obtenidos en las encuestas, para diagnosticar el nivel de conocimiento y la percepción que tienen las juntas de vecinos, de los mecanismos de participación ciudadana, sobre la base de los resultados arrojados por las encuestas

El siguiente capítulo corresponde a la propuesta técnica, se realiza de acuerdo con la información obtenida en la investigación, analizando las principales deficiencias de los mecanismos de participación ciudadana y propone algunas mejoras o iniciativas que pueden elevar la calidad de la participación. Finalmente, se exponen las conclusiones del estudio.

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO.

1. La Participación Ciudadana.

1.1.- La Participación Ciudadana y el asociativismo.

En la actualidad estamos inmersos en una cultura individualista que fomenta, como propósito de vida, el éxito económico individual o familiar por sobre cualquier otro logro colectivo; y que, por ende, se ve enfrentada a fenómenos de precariedad, sentimientos crecientes de inseguridad y múltiples formas de fragilidad de los vínculos sociales. Una condición de nuestros tiempos es que prevalecen aspectos positivos de nuestra cultura relacionados con la liberación del individuo de la estricta homogeneidad valórica y normativa social, junto con una fuerte atomización social, que merma los lazos de solidaridad.

No obstante ser este el modelo cultural prevaleciente, desde fines de los setenta se ha venido desarrollando en el mundo un fuerte movimiento social, contracultural, que relaciona los aspectos positivos del reconocimiento y respeto del individuo, con igual valoración de los resultados de los esfuerzos conjuntos orientados hacia propósitos o fines comunes. Este movimiento es lo que se ha denominado "asociativismo".

El "asociativismo" quiebra con las tradicionales formas de la organización y participación social vigentes hasta la década de los setenta: aquellas basadas en instituciones jerarquizadas y estructuradas en torno a objetivos generalmente muy amplios, con rituales estrictos de incorporación y rechazo. La nueva forma de organización, por el contrario, promueve relaciones horizontales, flexibles, entre personas que piensan globalmente y actúan de manera colectiva en el ámbito local: hombres y mujeres, grupos e individuos, de diversas clases sociales, creencias, etnias, se han juntado para hacer diferentes tipos de cosas, tales como defender la democracia, los derechos humanos, el medio ambiente, o simplemente tratar de tener una mejor calidad de vida en el día a día de un barrio o comunidad, con el propósito de cambiar la sociedad en que viven.(Segovia, Dascal, 2000: pág 20)

1.2.- El concepto de Participación Ciudadana.

Claudio Orrego, comprende la participación ciudadana como la principal modalidad de injerencia política. Comúnmente se entiende por Participación Ciudadana, acciones donde la ciudadanía influye en el funcionamiento de los servicios públicos y del gobierno en general, ejerciendo presión desde organizaciones externas, o bien participando directamente en la planificación, toma de decisiones, gestión y/o evaluación de los programas y servicios públicos.

Orrego distingue dos espacios institucionales para ejercer la participación ciudadana dentro de los instrumentos legalmente aceptados: el interno que corresponde a la municipalidad y el externo que equivale a otros niveles de influencia en departamentos del Estado.

La Participación Ciudadana es también entendida como un proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar y transformar los sistemas vigentes de organización social y política. (Velásquez, 1986).

1.3.-La importancia de la participación ciudadana

La participación ciudadana mejora la eficiencia y la eficacia de la gestión pública en la medida en que es capaz de concitar voluntades para la construcción de consensos, reduciendo así las resistencias del entorno, y logrando por esa vía, resultados que cuentan con la aceptación de los interesados. Además, produce un efecto dentro de las administraciones públicas al facilitar el diálogo horizontal entre sus miembros, coordinar mejor las acciones y evitar la segmentación de responsabilidades. Por último, la participación mejora el rendimiento institucional, es decir, la capacidad de las instituciones públicas para responder a las necesidades sociales.

La participación puede asumir un papel determinante en la orientación de las políticas públicas y en la transformación de las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno local. Esa posibilidad depende, sin embargo, de, por lo menos, dos condiciones: de una parte, una decidida voluntad de los gobiernos (nacional, regionales y municipales) de crear las oportunidades para el ejercicio de la participación. De otra, la existencia de ciudadanos y ciudadanas, de organizaciones sociales y de agentes participativos que hagan uso de esas oportunidades y las traduzcan en acciones encaminadas a democratizar y cualificar los resultados de la gestión pública.

1.4.-Principios orientadores de la Participación Ciudadana.

Los principios de la participación ciudadana son convicciones sobre la forma como ésta debe funcionar para responder a estándares que la validen ante la ciudadanía. Los principios actúan como referentes para diseñar propuestas participativas, así como para evaluar y juzgar la calidad de su ejecución. Algunos principios que no pueden quedar sin consideración aluden a:

Acceso a la información: es el deber que tienen los organismos del Estado, cualquiera sea el nivel en el que operen, de poner a disposición de la ciudadanía la información que poseen. Este deber es correlativo al derecho ciudadano de conocer toda la información que poseen los organismos públicos, salvo las excepciones que se determinen según la ley. Los procesos de participación ciudadana tienen como condición de calidad y equidad, que la ciudadanía tenga acceso sin distinción a toda la información necesaria para tomar parte en los asuntos públicos, con conocimientos y fundamentos que le permitan incidir efectivamente.

<u>Transparencia</u>: consiste en la veracidad, claridad y publicidad con la cual se dan a conocer a la ciudadanía las intenciones, los objetivos, los alcances, los procesos, los resultados, entre otros aspectos relativos a los procesos gestionados por el Estado y a la participación ciudadana en ellos. La transparencia legitima la actividad pública y genera confianza porque permite constatar la coherencia entre la intención declarada y lo que se hace en la realidad. Al mismo tiempo posibilita el control ciudadano sobre lo comprometido.

Equidad (igualdad de oportunidades): se refiere a garantizar que todos quienes toman parte en un proceso tengan igualdad de oportunidades y de trato. Para ello es importante procurar el uso equitativo de recursos, acceso a información y capacidad de influir por los/as distintos participantes. Esto implica que en ocasiones es necesario dar apoyo especial a algún sector, en casos en que éste tenga desventajas iniciales en relación con otros/as participantes.

No exclusión: se trata de que todos quienes tengan un interés significativo en un asunto y que puedan ser afectados por los acuerdos del proceso, tengan la posibilidad de participar. La exclusión de algún grupo de interés priva al proceso de conocer todos los puntos de vista, reduciendo las posibilidades de llegar a las mejores soluciones. Asimismo, se corre el riesgo de que los acuerdos puedan ser desconocidos por algún sector y que la implementación de los acuerdos pueda ser boicoteada por quienes son marginados.

Respeto por la diversidad: la participación supone el reconocimiento de la legitimidad de que exista diversidad de percepciones, posiciones e intereses en torno al tema o situación que se trate. Esto implica que el diseño debe contemplar la opción de exponer los distintos puntos de vista y cuidar que estos no sean descalificados a priori.

Receptividad: consiste en la inclusión del fruto de la participación, de acuerdo con los criterios y a las condiciones que hayan quedado establecidas en el diseño y la convocatoria del proceso. Para cumplir con este principio es necesario que quede inicialmente claro el nivel de incidencia del proceso participativo. Asimismo, es importante que se establezca un protocolo que permita dar cuenta a la ciudadanía de los resultados de sus aportes.

<u>Voluntariedad</u>: se trata de que todos los que se incorporan al proceso lo hagan por propio interés y voluntariamente. La participación hecha por coacción o por obligación pierde legitimidad, pudiendo las resoluciones ser desconocidas y revocadas. Además, la voluntariedad es necesaria para asegurar el compromiso de los/as participantes en el proceso, el que siempre requiere de asignación de tiempo y recursos propios.

1.5.- Niveles de Participación:

Los niveles de participación se refieren a los distintos grados de obligatoriedad e influencia que tienen las propuestas de la sociedad civil, que forman parte de un proceso participativo, para la contraparte que la ha convocado a participar. Al elaborar una propuesta de participación es necesario dejar en claro el nivel de participación que se desea incorporar, porque éstos implican distintas exigencias a los/as participantes y obligaciones al organismo que promueve este proceso.

Al mismo tiempo, permite nivelar las expectativas de los ciudadanos en la lógica de influir en aquello que es realmente es posible.

- 1.- Informativo: Este es un requisito básico y la base inicial sobre la cual iniciar cualquier proceso participativo. Para que un proceso de participación ciudadana sea pertinente, consistente y efectivo se requiere que la información sobre el tema a tratar esté disponible de manera oportuna, completa y fácilmente accesible a quien la necesite. Para el caso del Estado chileno, este requisito cobra nueva fuerza por las obligaciones que en esta materia adquieren los organismos del Estado con la promulgación de la nueva Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- <u>Consultivo</u>: Representa el grado de influencia básico de los/as actores. Consiste en que la ciudadanía participa dando su opinión y haciendo aportes a los temas que se tratan, sin que ello obligue a quienes toman las decisiones a incorporar las propuestas que emanan desde la ciudadanía. En este nivel se dan dos modalidades:
- a. Consultivo sin respuesta obligatoria: en este caso las opiniones de la ciudadanía son un insumo para las decisiones de la autoridad, pero ésta no se compromete a dar cuenta de los resultados de las opiniones y de cómo fueron o no incorporadas en la toma de decisión. Por lo tanto, no se establecen otros pasos que vinculen al participante y sus opiniones con quien las recibe.

- **b.** Consultivo con respuesta obligatoria: lo distintivo en esta modalidad es que la opinión y postura de los consultados debe ser respondida por quienes las solicitan o reciben, dando cuenta de su recepción y del uso que se le dio.
- 3.- <u>Decisorio:</u> En este nivel de participación los actores tienen incidencia directa en la toma de decisiones, pues su opinión o posición es vinculante, esto significa que los acuerdos establecidos se materialicen en acciones y obligaciones para los distintos actores y agentes que participan de los acuerdos. De esta manera, la autoridad se obliga no sólo a ingresar las opiniones y posiciones de la ciudadanía, sino a ejecutarlas, según lo que se haya establecido.
- 4.- <u>Co-gestión:</u> Esta forma responde al grado de influencia máxima de la sociedad civil en la toma de decisiones. Aquí, la participación adopta una modalidad de procesos o instancias de trabajo periódico, con permanencia en el tiempo y con carácter de negociación, en los cuales los/as distintos actores (públicos privados) adoptan decisiones de común acuerdo.
- 5.- Control: Este es el momento referido al seguimiento y supervisión que la ciudadanía debe realizar respecto de las decisiones y acuerdos establecidos, con el objeto de garantizar que estos se cumplan o de lo contrario buscar los mecanismos o estrategias para asegurar el cumplimiento de las promesas. Esta acción está referida tanto a los compromisos de la institucionalidad como así también a los que han sido declarados por los diversos actores.

Es importante tener en cuenta que para que el nivel 5 ocurra necesariamente deben haberse realizado todos los pasos anteriores, es decir, corresponde a una sumatoria donde se incluyen todos los niveles. El nivel "5" es el óptimo a alcanzar para que exista una participación real de la ciudadanía, pero es importante considerar que deben establecerse las condiciones para que este proceso se lleve a cabo y puede en algunos casos tomar un tiempo considerable. (S o c i e d a d d e e s t u d i o s s o b r e G o b i e r n o , D e m o c r a c i a y D e s a r r o l l o T e r r i t o r i a l , 2 0 1 0 , p á g 4 - 5)

1.6.- Legislación que regula la Participación Ciudadana a nivel local.

1.6.1.-Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública:

Entre los propósitos de esta Ley, se encuentran: establecer un marco legal común para todas las asociaciones que no se rigen por un estatuto jurídico especial, incentivar la creación de asociaciones de interés público, establecer una regulación básica para el trabajo del voluntariado, establecer modificaciones a diversos cuerpos legales, entre los cuales se encuentra la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión pública, entre otros.

Entre los principales contenidos de esta ley, se encuentran los siguientes:

- 1. Establece que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.
- 2. Establece que nadie puede ser obligado a constituir o pertenecer a una asociación
- 3. Establece límites y prohíbe asociaciones contra la moral, orden público y seguridad del Estado
- 4. Establece como deber del Estado el promover y apoyar iniciativas asociativas de la sociedad civil, para lo cual crea un Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público y un Consejo Nacional del Fondo.
- 5. Garantiza plena autonomía de las asociaciones
- 6. Establece derechos y deberes de asociados.
- 7. Establece cómo se constituyen personas jurídicas, uniones y federaciones
- 8. Reconoce a las pro asociaciones (sin personalidad jurídica).

Además, crea un registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, el cual estará a cargo del Registro Civil, el que será actualizado según información que remitan municipalidades y otros órganos de la Administración. Este registro contemplará la constitución, modificación y disolución de las asociaciones y fundaciones regidas por Código Civil; Organizaciones contempladas en Ley Nº 19.418 y otras organizaciones sin fines de lucro regidas por leyes especiales. Se certificará: vigencia, composición órganos de dirección y administración. Este registro, además, elabora estadísticas anuales,

determinando organizaciones vigentes.

La Ley 20.500 establece modificaciones a diversos cuerpos legales, entre los que se encuentran la Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

a) Entre las principales modificaciones a la ley de orgánica de municipalidades, se encuentran:

1.- Los Consejos Comunales de la Sociedad Civil:

Estos Consejos son un órgano asesor de la Municipalidad en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Los artículos 94 y 5º transitorio de la ley de municipalidades disponen que cada una de las municipalidades de Chile deberá dictar un Reglamento para este Consejo, el cual determinará su integración, organización, competencia y funcionamiento.

Las funciones del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil son las siguientes:

- 1.-Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:
- La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad.
- La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
- Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo
- 2.- Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador.
- 3.- Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad.

- 4.- Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo.
- 5.- Solicitar al Concejo pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía.
- 6.- Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los 2/3 de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal.
- 7.- Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad (Art. 141 LOC Municipalidades).
- 8.- Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente.
- 9.- Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo le sometan a su consideración.

2.-La Ordenanza de Participación Ciudadana:

Esta deberá contener una mención del tipo de organizaciones que deben ser consultadas e informadas, como también las fechas o épocas en que habrán de efectuarse tales procesos; describir los instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación, entre los que podrá considerarse la elaboración de presupuestos participativos, consultas u otros. El plazo de dictación será de 180 días siguientes a la fecha de publicación de la Ley: 3 agosto de 2011.

3.- Plebiscitos comunales:

La ley 20.500 modifica los artículos 99 y 100 de LOC Municipalidades Facultad para convocar a plebiscito comunal queda de la siguiente manera:

1.- Alcalde con acuerdo del Concejo.

- 2.- Alcalde, a requerimiento del Concejo por acuerdo de 2/3 de sus respectivos Integrantes.
- 3.- A petición de los 2/3 de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 4.- Por iniciativa de un porcentaje de los ciudadanos inscritos en los registros electorales: 5%.

Las materias que pueden ser consultadas en estos plebiscitos tienen relación con asuntos de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plano comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento referido en los artículos 100 y siguientes de la LOC Municipalidades.

- b) Entre las modificaciones a la ley de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias se encuentran la siguientes:
- 1.- Obliga a las municipalidades enviar a Registro Civil e Identificación, semestralmente, una copia con respaldo digital de los registros públicos de organizaciones comunitarias, directivas y ubicación de sedes o lugar de funcionamiento, para mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.
- 2.- Las Uniones comunales de juntas de vecinos y uniones comunales de organizaciones comunitarias funcionales podrán agruparse en federaciones y confederaciones comunitarias funcionales podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Federación o confederación gozará de personalidad jurídica por el solo hecho de realizar el depósito de su acta constitutiva y estatutos en la secretaría municipal de la comuna donde reconozca su domicilio.
- 3.- No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

4.- El Concejo deberá cuidar que Reglamento del FONDEVE establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

1.6.2.- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Esta ley, en su título nº 4, establece ciertas normas con respectos a la participación ciudadana.

El articulo nº 93, establece que cada municipalidad debe contar con una ordenanza municipal de participación ciudadana, en la cual se deben contener las modalidades de participación de la ciudadanía local, describiendo los instrumentos que serán utilizados para la participación, como también las organizaciones que debe ser consultadas, los plazos y épocas en que deberán efectuarse dichos procesos.

El articulo nº 94, establece el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el que será elegido por las organizaciones territoriales y funcionales, como también por las organizaciones de interés público de la comuna. Este consejo podrá ser integrado por representantes de asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y de otras organizaciones relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En ningún caso, la cantidad de consejeros titulares podrá ser inferior al doble ni superior al triple de los concejales en ejercicio de la respectiva comuna.

Un reglamento, elaborado sobre la base de una normativa tipo propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que el alcalde respectivo someterá a la aprobación del concejo, determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes. Dicho reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo, previo informe del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil.

El Artículo 95 establece los requisitos para ser miembro del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, los que son los siguientes:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señalados en la ley N° 19.418.
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país.
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena. Se aplicarán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que se comprenden para los miembros del concejo municipal. Los miembros de este consejo serán incompatibles con el cargo de consejero regional, concejal y consejero provincial.

El Artículo 97, establece que cada municipalidad deberá regular en la ordenanza municipal de participación a que se refiere el artículo 93, las audiencias públicas, por medio de las cuales el alcalde y el concejo conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la comuna les planteen. Exceptúense de esta exigencia las comunas de menos de 5.000 habitantes, en las que el concejo determinará el número de ciudadanos requirentes.

Sin perjuicio de la facultad reguladora del concejo, la solicitud de audiencia pública deberá acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes, contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del concejo y, además, deberá identificar a las personas que, en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes en la audiencia pública que al efecto se determine.

El Artículo 98, establece que cada municipalidad deberá habilitar y mantener en funcionamiento una oficina de informaciones, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad. La ordenanza de participación establecerá un procedimiento público para el tratamiento de las presentaciones o reclamos, como asimismo los plazos en que el municipio deberá dar respuesta a ellos, los que, en ningún caso, serán superiores a

treinta días, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley Nº 19.880.

En esta oficina debe estar disponible, a lo menos, la siguiente información:

- a) El plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y el plan regulador comunal con sus correspondientes seccionales, y las políticas específicas.
- b) El reglamento interno, el reglamento de contrataciones y adquisiciones, la ordenanza de participación y todas las ordenanzas y resoluciones municipales.
- c) Los convenios, contratos y concesiones.
- d) Las cuentas públicas de los alcaldes en los últimos 3 años.
- e) Los registros mensuales de gastos efectuados al menos en los últimos dos años.

El Artículo 99, establece el plebiscito comunal, en cual, el alcalde, con acuerdo del concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, ratificada por los dos tercios de los concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos habilitados para votar en la comuna, puede someter a plebiscito las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal.

1.7- Las juntas de vecinos y la comuna de Quilpué.

1.7.1.- ¿Qué son las Juntas de Vecinos?

Las Juntas de Vecinos están reguladas por la ley nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, la que en su artículo nº 2, establece que las Juntas de Vecinos son "organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades."

Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias no podrán perseguir fines de lucro y deberán respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias.

Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de constituirse en la forma señalada en la ley 19.418 y, una vez efectuado el depósito a que se refiere el artículo 7° de la misma ley. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente de cada junta de vecinos y, en su ausencia, al vicepresidente o a quien lo subrogue, de acuerdo con los estatutos.

Las municipalidades deben llevar un registro público, en el que se inscribirán las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas. De igual modo, las municipalidades llevarán un registro público de las directivas de las juntas de vecinos, de la unión comunal de juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias, como, asimismo, de la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento. Será obligación de las municipalidades mantener copia actualizada y autorizada anualmente del registro a que se refiere el artículo 15. La municipalidad deberá otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos de organizaciones y directivas previstos en este artículo, las que serán de costo del solicitante.

Funciones de las Juntas de Vecinos.

Las juntas de vecinos tienen por objetivo promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal. Entre las principales funciones se encuentran:

1.- Representar a los vecinos ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la unidad vecinal.

- 2.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales.
- 3.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la unidad vecinal, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.
- 4.- Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.
- 5.- Ejecutar, en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- 6.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su comunidad vecinal.
- 7.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y, en especial, de la unidad vecinal.

1.7.2.- Información general sobre la comuna de Quilpué.

La comuna de Quilpué se encuentra ubicada en la V Región de Valparaíso, en la provincia de Marga- Marga y comprende una superficie de 536, 9 km², con una población estimada al 2012 de 163.759 habitantes, de los cuales 79.926 serían hombres y 83.833 mujeres.

1.8- Ordenanza de Participación Ciudadana de Quilpué

La Ordenanza de Participación Ciudadana de Quilpué reglamenta las diversas modalidades e instrumentos de participación existentes entre la municipalidad y las juntas de vecinos.

Esta Ordenanza considera la participación ciudadana como "la posibilidad que tienen los ciudadanos de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las instancias de información, ejecución y evaluación de acciones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de la

actividad de la municipalidad y en el desarrollo de la misma en los diferentes niveles de la vida comunal". (art.1. Ordenanza de Participación Ciudadana)

El objetivo de esta ordenanza es promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Los mecanismos de participación que reglamenta esta ordenanza son los siguientes:

Plebiscito comunal: se entiende como plebiscito la manifestación de la voluntad soberana de la ciudadanía local, mediante esta manifiesta su opinión en relación a determinadas materias de interés comunal, tales como: programas y proyectos de inversión específicos, en las áreas de salud, educación, seguridad ciudadana u otra de relevancia para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; aprobación o modificación del plan de desarrollo comunal; aprobación o modificación del plan regulador comunal; otras de interés comunal.

El Plebiscito comunal puede ser convocado por el alcalde, previo acuerdo del concejo municipal, el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, o por solicitud de los 2/3 de los dos últimos, o por requerimiento de los ciudadanos inscritos en los registros electorales

Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil: por disposición de la LOC de Municipalidades, cada municipalidad debe contar con un consejo, el cual tiene como objetivo asegurar la participación de las organización se carácter territorial y funcional, de interés público y de actividades relevantes en el progreso social, económico y cultural de la comuna y de sus representados. En el mes de marzo de cada año deberá pronunciarse sobre la cuenta pública del alcalde, sobre la eficiencia y cobertura de los servicios municipales, así como también sobre las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el concejo

Audiencias públicas: son instancias en que el alcalde y el concejo municipal conocerán de las materias que se estimen de interés comunal, las que serán convocadas de acuerdo a los reglamentos internos del concejo y a la LOC de Municipalidades. La solicitud de audiencia pública deberá ir acompañada de las firmas que las respalden.

Oficina de Informaciones, reclamos y sugerencias: tiene como objetivo recoger las inquietudes de la ciudadanía e ingresar los formularios de sugerencias y reclamos pertinentes.

Consulta ciudadana: este instrumento permite que la ciudadanía emita opiniones y formule propuestas de solución a los problemas que existen en el lugar en que residen. Esta consulta puede ser dirigida a: organizaciones de interés público, de voluntariado, sindicales, asociaciones gremiales. Será convocada por el alcalde luego de ser informada al Concejo municipal.

Fondo de desarrollo vecinal: la ley de juntas de vecinos, nº 19.418 establece que cada municipalidad debe tener un fondo destinado a financiar obras específicas de desarrollo comunitario presentadas por las juntas de vecinos.

CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO

2.1.- Planteamiento del Problema

El problema se plantea de la siguiente forma: ¿Cuál es el conocimiento y la percepción que tienen las juntas de vecinos de los mecanismos de participación ciudadana que establece la Municipalidad de Quilpué?

2.2- Justificación del Problema

Es importante saber el nivel de conocimiento y opinión que tienen las Juntas de Vecinos, en relación a los mecanismos de participación ciudadana, pues esto permite perfeccionar las formas en que se relaciona la municipalidad con las distintas organizaciones, y en particular con las Juntas de Vecinos, para así mejorar el nivel de participación y la comunicación entre la municipalidad y la comunidad.

2.3.- Objetivos.

Objetivo General

Analizar el conocimiento y la percepción que tienen los lideres de juntas de Vecinos de la comuna acerca de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la Municipalidad de Quilpué.

Objetivos Específicos.

- Caracterizar demográficamente la comuna de Quilpué
- Describir los mecanismos de participación existentes en la Ordenanza Municipal de participación ciudadana de la Municipalidad de Quilpué.
- Determinar el nivel de conocimiento con el que cuentan las Juntas de Vecinos, con respecto a los mecanismos de participación de la Municipalidad de Quilpué.
- Determinar el nivel de satisfacción que tienen las Juntas de Vecinos en relación a la información que les entrega la Municipalidad de Quilpué para lograr una buena participación vecinal.
- Identificar las expectativas que tienen las Juntas de Vecinos en relación a la Información y participación en la relación municipio-juntas de vecinos.

2.4.- Definición del Enfoque y Alcance de la Investigación.

Enfoque de la Investigación.

El enfoque de la investigación es cuantitativo, puesto que "utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población" (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2003, pág. 5).

Alcance de la Investigación.

Esta investigación es de carácter descriptiva, puesto que describe cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. "Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis" (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2003, pág. 117). La investigación describe el nivel de conocimiento y la percepción que los dirigentes de las juntas de vecinos tienen con respecto a los mecanismos de participación ciudadana que establece la municipalidad de Quilpué.

2.5.-Población.

Esta investigación entenderá como población "el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2003, pág. 303). Para esta investigación la población está constituida por la totalidad de juntas de vecinos de la comuna de Quilpué.

2.6.- Muestra.

La muestra, que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se llama población. Esta investigación utilizó una muestra de 30 juntas de vecinos elegidas de forma aleatoria.

2.7.- Recolección de la Información.

La recolección de información se hizo a través del instrumento llamado cuestionario, que está constituido por una serie de preguntas cerradas, que tienen por objetivo determinar las características predominantes de la muestra elegida, con respecto al nivel de conocimiento y la percepción de los mecanismos de participación ciudadana. Esta encuesta se realizó a los dirigentes de juntas de vecinos, elegidos de forma aleatoria.

2.8.- Descripción de variables.

En el presente estudio, las variables son las siguientes: Conocimiento de los mecanismos de Participación Ciudadana, Satisfacción con respecto a la Participación Ciudadana, Participación y Expectativas, las que son evaluadas en distintas dimensiones, a través de diferentes preguntas.

- 1.- Conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana: esta variable pretende medir, a través de las diferentes dimensiones, el conocimiento real que tienen los dirigentes de las juntas de vecinos, de los diversos tipos de instancias e instrumentos que permiten la participación de su organización dentro de la comuna, y que están establecidos y regulados en leyes como en otro tipo de normativas.
- 2.- Satisfacción con respecto a la Participación Ciudadana: esta variable busca medir el nivel de satisfacción o aceptación que tienen los dirigentes de las juntas de vecinos con respecto a la información que les entrega la municipalidad para lograr una buena participación, como también la relación que existe con la municipalidad, al momento de atender sus necesidades.

- 3.- Participación: esta variable busca conocer el nivel de participación de las juntas de vecinos en las acciones que se desarrollan en la Municipalidad de Quilpué acorde con las normativas vigentes.
- 4.- Expectativas: esta variable pretende conocer cuál es la opinión que tienen los dirigentes frente a la participación que estos pudieran tener dentro de la comuna en las actividades municipales.

Las variables, sus respectivas dimensiones y las preguntas destinadas a medir las respectivas variables, se resumen en el siguiente cuadro:

Variables a medir	Dimensiones	Preguntas.
Conocimiento de los	Ley 20.500, sobre asociaciones y	¿Conoce la ley 20.500 de
mecanismos de participación	participación ciudadana en la gestión	participación ciudadana?
ciudadana	pública	
	Ordenanza de Participación Ciudadana de	¿Conoce la Ordenanza de
	la comuna de Quilpué.	Participación Ciudadana de Quilpué?
	Plebiscito Comunal.	¿Conoce que es un plebiscito
	Referéndum materias relativas al desarrollo	comunal?
	comunal.	
	COSOC (Consejo Comunal de	¿Conoce qué es el COSOC?
	Organizaciones de la Sociedad Civil)	(Consejo Comunal de
	Organismo compuesto por	Organizaciones de la Sociedad Civil?
	representantes de la comunidad local,	
	asesor de la municipalidad, que asegura la	
	participación de las organizaciones	
	comunitarias	
	Audiencias públicas	¿Sabe que es una audiencia
	Medio a través del cual un número	pública?
	determinado de	
	vecinos, variables según población	
	comunal, plantea una materia a someter a	
	conocimiento por parte del Concejo.	
	OIRS (Oficina de Informaciones, Reclamos	¿Conoce qué es la OIRS?

	y Sugerencias)	
	Oficina abierta a la comunidad en general	
	para atender diversas inquietudes	
	Las Consultas, encuestas o sondeo de	¿Sabe qué es una consulta
	opinión	ciudadana, que no es plebiscito?
	Instrumento dirigido a ciertas	siddadana, que ne de piezicone.
	_	
	organizaciones que permite conocer	
	opiniones y propuestas de soluciones a	
	ciertas problemáticas.	
	El Fondo de desarrollo vecinal.	¿ Conoce el FONDEVE (Fondo de
	Recursos financieros de las arcas	Desarrollo Vecinal)
	municipales que están en competencia	,
	para las agrupaciones comunales, con el	
	fin de desarrollar iniciativas de	
	mejoramiento espacial	
Satisfacción con respecto a la	Información que se entrega respecto a la	a) ¿Se obtiene una adecuada
participación	participación ciudadana.	información en la página web de la
		Municipalidad de Quilpué con
		respecto a la participación
		ciudadana?
		b) ¿La información que entrega la
		OIRS acerca del FONDEVE (fondo
		de desarrollo vecinal) u otros fondos
		concursables o participativos es
		suficiente?
		Sulficients.
	Relación municipio con juntas de vecinos	¿La municipalidad se reúne con su
		junta de vecinos para resolver
		problemáticas cada vez que se
		requiere?
	Relación futura Municipio-Junta de Vecinos	¿En qué aspectos le gustaría a usted
Expectativas		que la municipalidad involucrara a su
		junta de vecinos? Elija 2.
		a) Capacitación
		b) Presupuestos participativos
		c) Participación en Pladeco (Plan de
		desarrollo comunal)
		d) Reuniones permanentes
Participación	Plebiscito Comunal.	¿Ha participado en un plebiscito
	Referéndum materias relativas a	dentro de la comuna de Quilpué?
	inversiones de desarrollo comunal.	
	COSOC (Consejo Comunal de la Sociedad	¿Su Junta de Vecinos ha participado
	Civil)	o participa en éste Consejo?
	Organismo compuesto por	

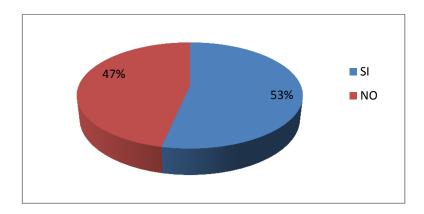
representantes de la comunidad local, asesor de la municipalidad, que asegura la participación de las organizaciones comunitarias	
Audiencias públicas Medio a través del cual un número determinado de vecinos, variables según población comunal, plantee una materia a someter a conocimiento por parte del Concejo.	¿Ha participado su junta de vecinos en alguna audiencia pública en estos tres últimos años?
Las Consultas, encuestas o sondeo de opinión. Instrumento dirigido a ciertas organizaciones que permite conocer opiniones y propuestas de soluciones a ciertas problemáticas.	¿Ha participado en alguna consulta?
El Fondo de desarrollo vecinal. Recursos financieros de las arcas municipales que están en competencia para las agrupaciones comunales, para desarrollar iniciativas de mejoramiento espacial.	a) ¿Su junta de vecinos ha participado en este fondo los últimos 3 años? b) ¿Su junta de vecinos se ha adjudicado algún proyecto en los últimos 3 años?
Capacitación Acciones formativas que la Municipalidad emprende para una mejor vinculación con los vecinos/as.	¿La Municipalidad otorga capacitación a las Juntas de Vecinos previa consulta a estas organizaciones?

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS.

El presente capitulo expone un análisis de los resultados que se pueden deducir de las respuestas de los cuestionarios aplicados a los dirigentes de las Juntas de Vecinos de la comuna de Quilpué, el cual es representado a través de gráficos. El análisis se efectúa en base a las variables anteriormente expuestas.

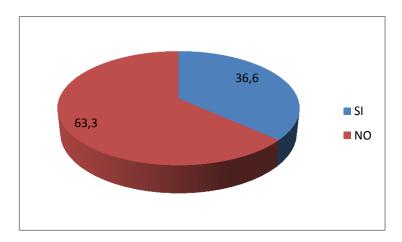
1.- Variable "Conocimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana"

Pregunta n°1. ¿Conoce la Ley 20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública?



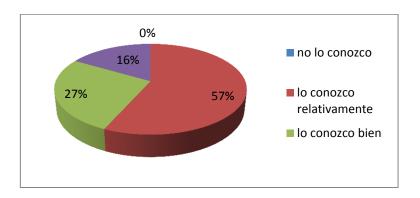
Esta pregunta refleja un gran nivel de desconocimiento, por parte de los dirigentes de las Juntas de Vecinos, de la ley 20.500 de Asociaciones y Participación Ciudadana, lo que tiene directa relación en la participación que estas organizaciones puedan tener a nivel comunal o en otras instancias como el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de interés público, que establece esta ley, como también la participación que puede existir en otros órganos del Estado que contemplan la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil es su gestión. El desconocimiento por parte de los dirigentes también influye en la gestión que estos pueden hacer para lograr sus fines específicos, lo que va en desmedro de la participación social que pueden tener estas organizaciones.

Pregunta n° 2. ¿Conoce la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quilpué?



Ante la pregunta de conocimiento de la ordenanza de participación ciudadana una gran mayoría afirma no conocerla. Por diversas razones estos dirigentes no conocen la Ordenanza, no obstante encontrarse publicada en la página web de la municipalidad. Esta Ordenanza establece los mecanismos de participación y su respectiva normativa, por lo cual, el desconocimiento de este documento tiene directa relación con la participación que estas organizaciones puedan tener a nivel local.

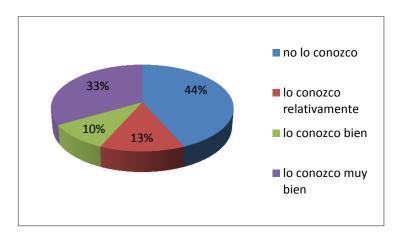
Pregunta n° 3. ¿Conoce qué es un Plebiscito comunal?



En la pregunta número 3, sobre el conocimiento que puedan tener sobre lo que es un Plebiscito Comunal, la mayoria, un 53% de los encuestados, afirmó conocer relativamente qué es un Plebiscito, mientras que el resto afirmó conocerlo bien o muy bien, de una manera más o menos homogénea. El Plebiscito es una herramienta de participación que no se utiliza mayormente en la municipalidad de Quilpúe, debido a los altos costos

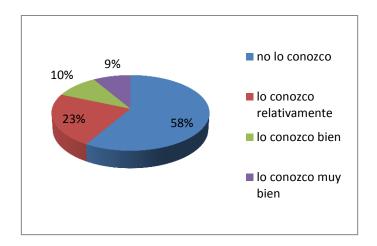
económicos de ésta, por lo que nadie afirmó haber participado en un proceso como este dentro de la comuna.

Pregunta n° 5. ¿Conoce qué es COSOC (Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil)?



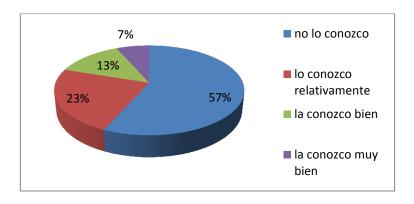
En la pregunta número 5, sobre el conocimiento del COSOC, una gran mayoría, 44 %, dijo no conocer esta instancia de participación comunal, a la vez un 33% dijo conocerlo muy bien, mientras que el resto afirmó conocerlo relativamente o bien. El Consejo Comunal de la Sociedad Civil en la Municipalidad de Quilpué tiene un carácter principalmente consultivo y una gran mayoría afirmó nunca haber participado de esta instancia de participación comunal

Pregunta n°7. ¿Conoce qué es una audiencia pública?



Esta pregunta refleja un gran desconocimiento por lo que es una audiencia pública, un 59% de los encuestados afirmó no conocerla. Este mecanismo de participación no es muy utilizado, al menos por las Juntas de Vecinos, pues una gran mayoría afirmó no haber participado en este tipo instancia participativa, no obstante estar establecida en la Ordenanza de Participación.

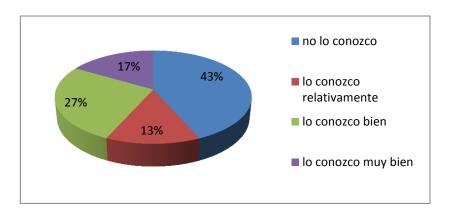
Pregunta n°9. ¿Conoce qué es la OIRS?



Ante esta pregunta, sobre el conocimiento de la OIRS (Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias), una gran mayoría, 57%, afirmó no conocerla, mientras que un 23% señaló conocerla relativamente y un 13 % dijo conocerla bien. La OIRS de la municipalidad de Quilpué se encuentra habilitada para atención de público, y puede ser que muchos dirigentes la conozcan, pero no la reconocen por la sigla OIRS, lo que se refleja un

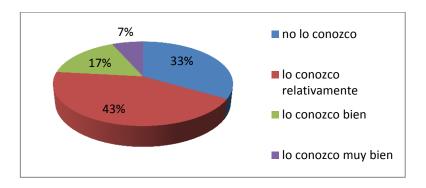
desconocimiento de la normativa tanto legal como municipal que establece la OIRS, y las funciones que debe cumplir en cada municipalidad.

Pregunta n° 10. ¿Conoce el FONDEVE (Fondo de desarrollo vecinal)?



Frente a la pregunta sobre el conocimiento del FONDEVE (Fondo de desarrollo vecinal), un 43% afirmó no conocerlo, mientras que un 13% dijo conocerlo relativamente, un 27% afirmó conocerlo bien y el 17% dijo conocerlo muy bien. La mayoría tiene algún grado de conocimiento de lo que es el FONDEVE, lo que contrasta con la escasa participación que han tenido en este fondo los últimos 3 años, ya que la mayoría dijo no haber participado de este fondo (pregunta n° 11 del cuestionario adjunto)

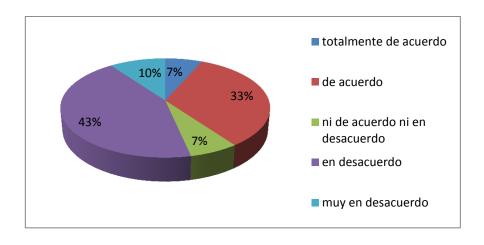
Pregunta n° 13. ¿Conoce qué es una consulta ciudadana, que no es un plebiscito?



Frente a esta pregunta un gran porcentaje, 33%, dice no conocerla, mientras que el resto de los encuestados tiene algún grado de conocimiento de lo que es una consulta ciudadana, la que se realiza a ciertos grupos u organizaciones determinadas para conocer la opinión o las propuestas que estas tienen con respecto a ciertos temas o problemas. Al mismo tiempo, muchas personas dijeron haber participado en algún tipo de consulta ciudadana.

2.- Variable "Satisfacción con respecto a la Participación"

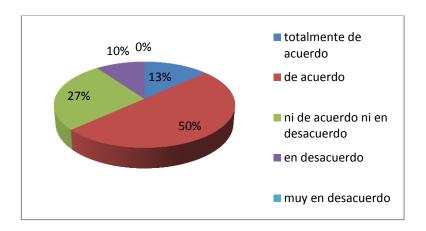
Pregunta n° 15. ¿La información que entrega la OIRS acerca del FONDEVE (Fondo de desarrollo vecinal) u otros fondos concursables o participativos es suficiente?



En esta pregunta, sobre la información que entrega la OIRS respecto a los FONDEVE u otros fondos participativos Gran porcentaje de los encuestados manifestó que la

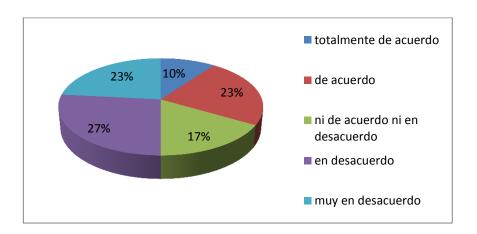
información entregada es suficiente, un 33% se mostró de acuerdo y un 10 % totalmente de acuerdo, cabe destacar que un gran porcentaje dijo no estar de acuerdo con que la información entregada sea suficiente, esto se puede deber a varias razones, tales como, el nivel de experiencia que tengan los dirigentes vecinales, que saben cómo postular, cuáles son las fechas, o qué deben hacer para participar de estos fondos.

Pregunta n° 16. ¿Se obtiene una adecuada información en la página web de la Municipalidad de Quilpué, con respecto a la participación?



Ante esta pregunta, sobre la información a al cual se puede acceder a través de la página web de la municipalidad, un 50% manifestó estar de acuerdo con que la información es adecuada y les permite acceder a resolver sus dudas, además de un 13% que dice estar totalmente de acuerdo. Esto refleja que el municipio mantiene actualizada la página web e informa adecuada y oportunamente acerca de los fondos que posee la municipalidad y otras informaciones que requieren los dirigentes.

Pregunta n°17 ¿La Municipalidad se reúne con su junta de vecinos para resolver problemáticas cada vez que se requiere?

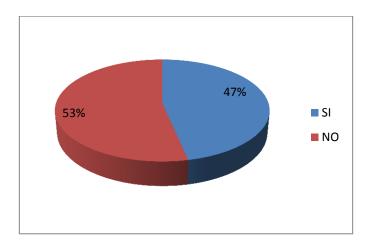


Ante esta pregunta, sobre la relación que tiene la municipalidad con las juntas de vecinos, una gran porcentaje, 50%, afirma estar en desacuerdo o muy en desacuerdo de que la municipalidad se reúne con la juntas de vecinos para atender sus problemáticas, tan solo un 23% dice estar de acuerdo y un 10% estar totalmente de acuerdo. Estos resultados reflejan la poca comunicación que existe entre las juntas de vecinos y la municipalidad, lo que influye en la posibilidad de participación que puedan tener las primeras, y en la capacidad de incidir en las decisiones que toma el municipio.

3.- Variable "Participación"

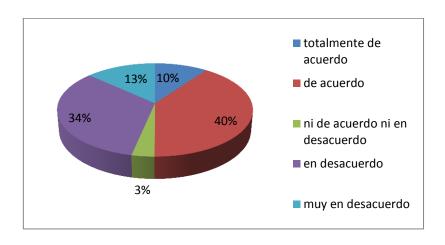
Esta variable será analizada en base a dos consultas, puesto que en el caso de las preguntas sobre participación en plebiscitos comunales, Consejo Comunal de la Sociedad Civil, audiencias públicas, y participación en el FONDEVE, la gran mayoría de los encuestados dijo no haber participado en este tipo de instancias participativas, al menos en los últimos 3 años.

Pregunta n°14. ¿Ha participado en alguna consulta ciudadana, que no es plebiscito?



Frente a esta pregunta, un 47% de los dirigentes vecinales dijo haber participado de alguna consulta ciudadana, mientras el 53% dijo no haberlo hecho. La consulta ciudadana permite conocer las propuestas u opiniones de diversas organizaciones, lo que les permite participar, de alguna manera, en el desarrollo de la comuna.

Pregunta n° 18. ¿La Municipalidad otorga capacitación a las Juntas de Vecinos previa consulta a estas organizaciones?

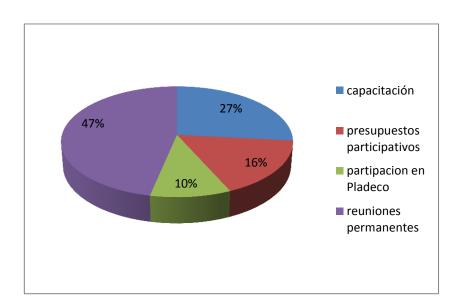


La capacitación que reciben los dirigentes de las juntas de vecinos en diversos temas, por parte de la municipalidad, es un muy importante para la gestión que estos puedan hacer como líderes sociales. Frente a esta pregunta, los encuestados se mostraron conformes con la capacitación que entrega el municipio, ya que un 50% dijo estar de acuerdo o

totalmente de acuerdo con que el municipio les brinda algún tipo de capacitación como dirigentes. En contraste, un 34% dijo estar en desacuerdo y un 13% en desacuerdo.

4.- Variable "Expectativas".

Pregunta n° 19. ¿En qué aspectos le gustaría a usted que la Municipalidad involucrara a su junta de vecinos? (elija 2).



Esta pregunta, que espera conocer las expectativas de los dirigentes vecinales respecto a la participación, refleja el alto interés por mantener reuniones permanentes con la municipalidad, 47%, a la vez un 27% opina que debe existir mayor capacitación, otro tanto cree que los presupuestos participativos pueden ser una forma de participación importante, mientras que un 13% señala que se podría participar en la elaboración del PLADECO (Plan de Desarrollo Comunal)

CAPITULO IV: PROPUESTA TÉCNICA

La Participación ciudadana es de vital importancia para el desarrollo de la comuna, pues permite que las personas, grupos y diversas organizaciones manifiesten sus inquietudes e intervengan de una u otra manera en las decisiones que toman las autoridades a nivel local, que muchas veces son temas que los involucran, pero no son considerados al momento de las decisiones que adopta cada municipio.

De acuerdo con los resultados que entregó la investigación, existen deficiencias en los mecanismos de participación ciudadana y en la relación tiene la municipalidad con las juntas de vecinos que impiden una adecuada participación de estas organizaciones en el desarrollo comunal.

Con respecto al conocimiento de las leyes y normativas que regulan las asociaciones y la participación ciudadana, como la Ley N° 20.500, la Ley de Municipalidades, y la ordenanza de participación de la comuna, existe un gran desconocimiento, por parte de los dirigentes de las juntas de vecinos, lo que influye directamente en la gestión que estos puedan hacer en su organización y en la participación que puedan tener tanto a nivel municipal, como en relación con órganos de gobierno que incluyen instancias de participación ciudadana, como lo establece la Ley N°20.500.

En relación al plebiscito comunal, que según lo investigado, nunca se ha realizado en la comuna de Quilpué, este es un instrumento que permite conocer la opinión que tienen las personas con respecto a un tema particular que los involucra directa o indirectamente.

Con respecto a la relación que tiene la municipalidad con las juntas de vecinos, la investigación arroja que no existe una buena comunicación, por ejemplo un 50% afirma que la municipalidad no se reúne con las juntas de vecinos, cuando se requiere, para resolver diversas problemáticas, a la vez muchos establecen como expectativas, más reuniones permanentes o periódicas con las juntas de vecinos.

En cuanto al tema de la capacitación, la encuesta señala que los dirigentes de las juntas de vecinos la reciben, en diversos temas que les permiten desarrollar mejor su labor directiva, pero aun es deficitaria, pues se refleja en el desconocimiento que tienen de la normativa que regula la participación ciudadana, como lo es la Ley N°20.500 y la Ordenanza de Participación Ciudadana.

Bajo estos argumentos, la propuesta técnica es la siguiente:

- 1.- Aumentar la promoción de la importancia de conocer este tipo de normativas, para que exista así un mayor conocimiento, por parte de las juntas de vecinos, de las posibilidades de participación que pueden tener, tales como, los diversos fondos que tienen los diferentes órganos del Estado, como los ministerios o el Gobierno Regional, que permiten que estas organizaciones accedan a recursos, para lo cual es básico contar con un nivel de conocimiento mayor de las leyes y normativas.
- 2.- En relación a la carencia de plebiscitos, se puede sustituir por consultas sobre diversos temas que se pueden hacer de una manera menos masiva que un plebiscito, a diversas organizaciones y de una manera más periódica, como por ejemplo los presupuestos participativos, en donde la gente emite una opinión de acuerdo a las necesidades que tiene su barrio o sector.
- 3.- Con respecto a la forma de relacionarse la municipalidad con las juntas de vecinos, debería aumentarse el número de reuniones que se realizan entre estas a lo largo del año, de forma individual, con cada junta de vecinos o de forma grupal, en reuniones donde asistan un gran número de juntas de vecinos, de manera de tratar los diferentes problemas que las aquejan.
- 4.- Fortalecer el desarrollo de la capacitación a los dirigentes vecinales, sobre diversas materias de su interés, tales como leyes de participación, ordenanzas municipales, la ley de juntas de vecinos, etc. y acerca de habilidades e instrumentos que les pueden ser de mucha utilidad para mejorar la gestión que realizan en su junta de vecinos y así mejorar la participación que tienen en el desarrollo de la comuna.

CAPITULO V: CONCLUSIONES

La participación ciudadana es una herramienta fundamental para el desarrollo de la comuna, tanto las personas, como las organizaciones sociales, al ejercer mayor participación, pueden incidir en las decisiones que toman las autoridades y ser partícipes del desarrollo de sus barrios y comuna, pero esta tarea no depende sólo de los dirigentes sociales, sino de los mismos municipios, que son los responsables de impulsar el desarrollo de las personas y de la comuna.

Sobre la base de los resultados arrojados por la investigación realizada en la comuna de Quilpué, principalmente a través de encuestas aplicadas a dirigentes de juntas de vecinos, es posible determinar diversas deficiencias en los mecanismos de participación ciudadana y en la forma en que se relaciona la municipalidad con las juntas de vecinos, lo cual impide que puedan defender sus intereses, canalizar sus demandas y asi resolver sus problemas y necesidades.

Los mecanismos de participación evaluados en este trabajo, definidos y establecidos en la Ley N° 20.500 de asociaciones y de participación ciudadana en la gestión pública, en la Ley de Municipalidades, y en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quilpué, pretenden no solo regular las formas de participación, sino también promoverlas, para que las personas y organizaciones se involucren en los temas que les afectan de manera directa o indirecta, e influyan de alguna manera en las políticas, planes y programas que realizan los diversos órganos del Estado, e incidan en las decisiones que toman las autoridades.

En relación a este tema, la investigación señala que existe un gran nivel de desconocimiento de leyes y normativas que regulan la participación ciudadana en la comuna de Quilpué, por parte de sus dirigentes vecinales, lo que influye directamente en la gestión que pueden realizar tales líderes sociales y su impacto en la participación que estas organizaciones pueden tener dentro de la comuna o en diversos órganos del Estado.

El estudio realizado arroja que las herramientas o instancias de participación no se utilizan, o no de la mejor manera, como por ejemplo los plebiscitos, que no se realizan por tener un alto costo económico, los cuales deberían podrían ser una instancia de participación importante dentro de la comuna.

Las audiencias públicas, es una instancia que tampoco se utiliza frecuentemente, donde los problemas podrían escucharse y tratarse para darlos a conocer, donde los diferentes representantes de las organizaciones manifiesten sus problemas y canalicen sus demandas ante la autoridad, de manera de poder solucionarlos.

Los COSOC (Consejos Comunales de la Sociedad Civil) que muchas veces actúan como órganos consultivos y no se reúnen de manera periódica para tratar diversos problemáticas, organismo que podría ser más propositivo y promotor de ciertas iniciativas que vayan en pos del desarrollo de la comuna.

Finalmente, del estudio se puede concluir que existe un escaso nivel de conocimiento de las leyes y normativas que regulan la participación ciudadana y que afectan a las juntas de vecinos, existe a la vez un bajo nivel de conocimiento de lo que son las instancias o herramientas de participación como el COSOC, las audiencias públicas, el FONDEVE, la OIRS, lo que influye directamente en la gestión que pueden hacer estos líderes sociales, y en definitiva, en el nivel de participación que estos puedan tener en diferentes instancias gubernamentales y comunales, y que permitan que estas organizaciones puedan ser actores del desarrollo social e influir en las decisiones y políticas que se llevan a cabo por las diferentes autoridades de gobierno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Textos y documentos.

VELÁSQUEZ, Fabio, Crisis municipal y participación ciudadana en Colombia, en Revista Foro, Nº 1, Bogotá, septiembre de 1986, p. 22.

"Asesoría en la Implementación de presupuestos participativos municipales en las Comunas de Gorbea, Florida y Ránquil", 2010. Sociedad de estudios sobre Gobierno, Democracia y Desarrollo Territorial, Ltda.

SEGOVIA, Olga; DASCAL, Guillermo (editores) (2000). Espacio público, participación y ciudadanía, Santiago de Chile, ediciones SUR.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, FERNÁNDEZ COLLADO & BAPTISTA LUCIO, (2003) Metodología de la Investigación.

Páginas web:

http://www.munitel.cl/file admin/archivos munitel/social/social36.pdf

(recuperado el 10 de septiembre de 2014)

-LEY 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública

http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1023143 (recuperado el 10 de octubre del 2014)

-LEY 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=251693 (recuperado el 8 de octubre del 2014)

-LEY 19418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias

http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30785http://www.quilpue.cl/uploads/biblioteca/biblioteca_4_ordenanza_03_2011.pdf (recuperado el 12 de octubre del 2014)

-Ordenanza de participación ciudadana de Quilpué

http://www.quilpue.cl/uploads/biblioteca/biblioteca 4 ordenanza 03 2011.pdf

(recuperado el 10 de septiembre del 2014)

ANEXOS.

Sr. (a) Dirigente Vecinal:

La presente encuesta forma parte de un estudio para la carrera de Administración Pública de la Universidad de Valparaíso, que pretende medir el conocimiento y la percepción que tienen ustedes, dirigentes vecinales, de los mecanismos de participación que existen en Ley de Participación Ciudadana y en la Ordenanza de participación ciudadana de la comuna de Quilpué.

De antemano, muchas gracias.
Nombre:(opcional)
Edad: Sexo: M F
Junta de vecinos que
representa
1 ¿ Conoce la ley de n° 20.500 de Participación Ciudadana?
Si No
2¿Conoce la Ordenanza de Participación Ciudadana de Quilpué?
Si No
3¿Conoce qué es un plebiscito comunal?
No lo conozco lo conozco relativamente lo conozco bien
lo conozco muy bien

4.-¿ Ha participado en un plebiscito dentro de la comuna de Quilpué?

Si I	lo
5¿ Conoce o Sociedad Civi	ué es el COSOC (Consejo Comunal de Organizaciones de la ?
No lo conozce	lo conozco relativamente lo conozco bien
lo conozco m	ıy bien
6¿ Su junta d	le vecinos ha participado en este Consejo?
Si No_	-
7¿ Conoce le	qué es una audiencia pública?
No lo conozce	lo conozco relativamente lo conozco bien
lo conozco m	ıy bien
8-¿ Ha partici últimos 3 año	oado su junta de vecinos en alguna audiencia pública en los s?
Si No_	<u> </u>
9¿ Conoce o	ue es la OIRS?
No lo conozce	la conozco relativamente la conozco bien
la conozco m	ıy bien
10¿ Conoce	el Fondeve (Fondo de Desarrollo Vecinal) ?
No lo conozce	lo conozco relativamente lo conozco bien
lo conozco m	ıv bien

11¿ Su junta de vecinos ha participado en este fondo los últimos 3 años?
Si NO
12¿ Su junta de vecinos se ha adjudicado algún proyecto en los últimos 3 años?
Si (¿cuántos?) No
13¿ Conoce que es una consulta ciudadana, que no es plebiscito?
No lo conozco lo conozco relativamente lo conozco bien
lo conozco muy bien
14¿ Ha participado en alguna?
Si No
15 La información que entrega la OIRS acerca del FONDEVE (fondo de desarrollo vecinal) u otros fondos concursables o participativos es suficiente.
Totalmente de acuerdo De acuerdo Ni de acuerdo ni en
Desacuerdo En desacuerdo Muy en desacuerdo

16.-Se obtiene una adecuada información en la página web de la Municipalidad de Quilpué con respecto a la participación

Totalmente de acuerdo		De acuerdo_	Ni de acuerdo ni en			
desacuerdo	En desac	euerdo	Muy en desacuerdo			
17La municipalid problemáticas cad		-	le vecinos para resolver			
Totalmente de acu	ierdo	De acuerdo_	Ni de acuerdo ni en			
desacuerdo	En desacu	ierdo	Muy en desacuerdo			
consulta a estas o	organizacione	es?	s Juntas de Vecinos previa Ni de acuerdo ni en			
	ieiuo	De acuerdo_	Ni de acueldo ili eli			
Desacuerdo						
En desacuerdo Muy en desacuerdo						
19¿ En qué aspe su junta de vecino		ría a usted que	e la Municipalidad involucrara a			
Capacitación						
Presupuestos p	articipativos					
Participación er	n Pladeco (Pla	an de Desarrol	lo Comunal)			
Reuniones pern	nanentes					

UNIDADES VECINALES ENCUESTADAS.

JJ.VV Los lirios VI JJ.VV N° 72 San Cristobal

JJ.VV Fundadores II JJ.VV. N°67

JJ.VV J-159 JJ .VV N° J-89 Villa Serena

JJ.VV N° 12 Carlos Condell JJ.VV N° L-111

JJ.VV N°53 El Tranque JJ.VV N° I-123

JJ.VV N°28 JJ.VV N° 65

JJ.VV N° f-112 JJ.VV N° I-120

JJ.VV N°57

JJ.VV N° A-86

JJ.VV N°C-90 Francisco de Asis

JJ.VV N° G-105

JJ.VV N° L-107

JJ.VV N° I-125

JJ.VV N° E-21

JJ.VV N° 9 Pompeya norte

JJ.VV N° L-88

JJ.VV N° J-102

JJ.VV N° 3 Población Argentina

JJ.VV N° I-124

JJ.VV N° 80

JJ.VV N°L-97

JJ.VV N°37

JJ. VV N°56